REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUAPOTA
NIT 890.204.979-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00416

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006.22.01.029 Código rápido: 250358
Fondo / Fte de Financiación	: LIIN SGP LIBRE INVERSION
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.006	: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; : servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.02.006.22	: Educación
2.3.2.02.02.006.22.01	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
2.3.2.02.02.006.22.01.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

Valor CDP :$ 16,236,000.00

Para : SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER

Por la suma de : DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS m/cte. ($16,236,000.00)**********

Dado en el día Octubre 10 de 2025

Elaboró: ELENA

Jefe de Presupuesto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA AL CONTRATO PRINCIPAL.

CONTRATO DE TRANSPORTE
No. 038-2025

OBJETO: CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER**" suscrito entre el **MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** y la firma **LINEAS TRANVIA S.A**, identificada con Nit. 826.002.895-0, representada legalmente por el señor **LAUREANO SANCHEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.237.861 de San Mateo (Boyacá).

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar adicional y prórroga No. 01 al **CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER",** lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025.

OBJETO	**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER.** Nit. 890.204.979 – 0. Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO.** C.C. No. 1.100.953.017 de San Gil, Santander. Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	**LINEAS TRANVIA S.A.** Nit. 826.002.895-0 Representada Legalmente por: **LAUREANO SANCHEZ PEREZ** C.C. No 4.237.861 de San Mateo, Boyacá.

SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($183.024.000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL	**CIENTO VEINTICUATRO (124) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DEL CONTRATO	**25 DE MARZO DE 2025.**
FECHA INICIO	**26 DE MARZO DE 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**20 DE OCTUBRE DE 2025.**

ASPECTOS ADICIONALES Y PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL	
VALOR ADICIONAL No 01:	**DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($16.236.000,00) M/CTE.**
PRORROGA No 01:	**ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.**

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría General y de Gobierno Municipal de Guapotá (Santander), elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional y prórroga del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del estado, en concordancia con lo anterior, el municipio de Guapotá - Santander, pretende realizar un contrato adicional y prórroga al contrato genitor cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**; más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311

del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** y la firma **LINEAS TRANVIA S.A**, identificada con Nit. 826.002.895-0, representada legalmente por el señor **LAUREANO SANCHEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.237.861 de San Mateo (Boyacá) se suscribió **CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025** el 25 de marzo de 2025, cuyo objeto se constituyó como **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

Que el acta de inicio del **CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025** fue suscrita el día 26 de marzo de 2025.

Que, el plazo de ejecución que se pactó inicialmente es de **CIENTO VEINTICUATRO (124) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($183.024.000) M/CTE.**

Que el **CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025**, a la fecha de suscripción del presente adicional y prórroga se encuentra vigente.

Que con base en lo anterior y con el fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en valor y tiempo.

Que, teniendo en cuenta que el presente estudio de conveniencia establece un adicional en valor, se requiere la adición de recursos por valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($16.236.000,00) M/CTE**, el cual se soporta en la disponibilidad presupuestal No. 25-00416 del 10 de octubre de 2025 y una prórroga por el termino de **ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, por lo cual se determina que el presente adicional cambia el valor y tiempo inicial del contrato.

Motivo que origina el presente adicional:

Que es necesario para la administración municipal contar con el servicio de transporte escolar para el cumplimiento de la misión institucional, especialmente en cuanto al deber de velar por la educación de la población en edad escolar, teniendo como objetivo primordial mantener y ampliar la cobertura educativa, a fin de disminuir la deserción escolar y garantizar la permanecía en el sistema educativo de los estudiantes que viven en el sector rural pertenecientes a la población vulnerable.

Que como se plasmó en la necesidad inicial, el proceso de contratación se adelantó con los recursos que se tenían disponibles en su momento para brindar la prestación del servicio de transporte escolar, sin embargo, el servicio contratado no garantiza la cobertura por la totalidad de la vigencia 2025 del calendario escolar.

Que se debe garantizar por parte de la entidad el servicio de transporte escolar a los estudiantes del Colegio Manuela Beltrán, por el término del calendario escolar de la vigencia 2025 y en virtud de ello se hace necesario la celebración de contrato adicional para dar cumplimiento a este cometido.

Que el municipio de Guapotá, Santander con el fin de continuar con la prestación del servicio de transporte escolar debe realizar adicional y prórroga al contrato principal y así no interrumpir las actividades a los estudiantes del Colegio Manuela Beltrán, teniendo en cuenta lo vital del servicio y los beneficios que este genera.

Que actualmente se cuenta con los recursos disponibles para dar continuidad a la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".

3. ALCANCE DEL OBJETO – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:

Serán las establecidas inicialmente, no obstante, se adicionará once (11) días calendario escolar, así:

NUMERO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	102 Alumnos
NUMERO DE RUTAS	8 Rutas
DIAS CALENDARIO ESCOLAR	135 Días

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las establecidas inicialmente

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Será el establecido inicialmente

6. PLAZO:

Prorrogar el plazo de ejecución por el termino de once (11) días calendario escolar contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

8. VALOR:

El valor a adicionar corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($16.236.000,00) M/CTE,** discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION RUTA	ALUMNOS BENEFICIADOS	VALOR DIA	DIAS ESCOLARES	VALOR RUTA AÑO
1	Morarío ↔ Centro	20	$ 189,000	11	$ 2,079,000
2	Flores (La Siberia) ↔ Centro	15	$ 189,000	11	$ 2,079,000
3	Gualilos (Rancho Texas) ↔ Centro	10	$ 189,000	11	$ 2,079,000
4	Agua Fría (Estación Guapotá) ↔ Centro	18	$ 189,000	11	$ 2,079,000
5	Cabras (El Clavellino) ↔ Centro	14	$ 189,000	11	$ 2,079,000
6	Agua Fría (Agua Fría Baja, La Caseta, Capellania) ↔ Centro	10	$ 189,000	11	$ 2,079,000
7	Centro (San Javier) ↔ Centro	9	$ 189,000	11	$ 2,079,000
8	Casa de Piedra (El Recreo, Callejona, La Falda) ↔ Centro	6	$ 153,000	11	$ 1,683,000
	TOTAL	102	**$ 1,476,000**		**$ 16,236,000**

9. ESPECIE DEL CONTRATO:

Será el mismo.

10. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Sera la establecida inicialmente.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Ley 80 de 1993 Artículo 40.- *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

13. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Serán las establecidas en el estudio inicial.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor a adicionar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00416 del 10 de octubre de 2025.

15. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

Cordialmente,

EVELIN YURLEY MENDOZA RIBERO
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación

CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025

OBJETO	**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER.** Nit. 890.204.979 – 0. Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO.** C.C. No. 1.100.953.017 de San Gil, Santander. Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	**LINEAS TRANVIA S.A.** Nit. 826.002.895-0 Representada Legalmente por: **LAUREANO SANCHEZ PEREZ** C.C. No 4.237.861 de San Mateo, Boyacá.
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($183.024.000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL	**CIENTO VEINTICUATRO (124) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DEL CONTRATO	**25 DE MARZO DE 2025.**
FECHA INICIO	**26 DE MARZO DE 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**20 DE OCTUBRE DE 2025.**

==========

ASPECTOS ADICIONALES Y PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL	
VALOR ADICIONAL No 01:	**DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($16.236.000,00) M/CTE.**
PRORROGA No 01:	**ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del

MUNICIPIO DE GUAPOTÁ entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LINEAS TRANVIA S.A**, identificada con Nit. 826.002.895-0, representada legalmente por el señor **LAUREANO SANCHEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.237.861 de San Mateo (Boyacá), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No 01 al CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** y **LINEAS TRANVIA S.A**, identificada con Nit. 826.002.895-0, representada legalmente por el señor **LAUREANO SANCHEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.237.861 de San Mateo (Boyacá), se suscribió **CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025,** cuyo objeto se constituyó como **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER". 2)** Que el mencionado contrato se suscribió el día veinticinco (25) de marzo de 2025 con fecha de inicio del día veintiséis (26) de marzo de 2025 y dentro de la cláusula tercera se señalaron las actividades específicas del contrato, en la cláusula cuarta se estableció el valor del contrato y forma de pago, en la cual se indicó el valor del contrato por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($183.024.000) M/CTE**. Así mismo, dentro del clausula sexta se estableció el plazo de ejecución del contrato, el cual se fijó en ciento veinticuatro (124) días calendario escolar contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito. **3)** Que es necesario para la administración municipal contar con el servicio de transporte escolar para el cumplimiento de la misión institucional, especialmente en cuanto al deber de velar por la educación de la población en edad escolar, teniendo como objetivo primordial mantener y ampliar la cobertura educativa, a fin de disminuir la deserción escolar y garantizar la permanecía en el sistema educativo de los estudiantes que viven en el sector rural pertenecientes a la población vulnerable. **4)** Que como se plasmó en la necesidad inicial, el proceso de contratación se adelantó con los recursos que se tenían disponibles en su momento para brindar la prestación del servicio de transporte escolar, sin embargo, el servicio contratado no garantiza la cobertura por la totalidad de la vigencia 2025 del calendario escolar. **5)** Que se debe garantizar por parte de la entidad el servicio de transporte escolar a los estudiantes del Colegio Manuela Beltrán, por el término del calendario escolar de la vigencia 2025 y en virtud de ello se hace necesario la celebración de contrato adicional para dar cumplimiento a este cometido. **6)** Que el municipio de Guapotá, Santander con el fin de continuar con la prestación del servicio de transporte escolar debe realizar adicional y prórroga al contrato principal y así no interrumpir las actividades a los estudiantes del Colegio Manuela Beltrán, teniendo en cuenta lo vital del servicio y los beneficios que este genera. **7)** Que existe certificado de disponibilidad que respaldan los recursos adicionales. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato adicional y prórroga, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones: **Cláusula Primera - Objeto:** El objeto del presente documento es suscribir CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No 01 al **CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025**, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER". Clausula Segunda: ADICIONAR** a la **CLAUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO,** once (11) días calendario escolar, así:

NUMERO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	102 Alumnos
NUMERO DE RUTAS	8 Rutas
DIAS CALENDARIO ESCOLAR	135 Días

Clausula Tercera: ADICIONAR a la **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($16.236.000,00) M/CTE,** discriminada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION RUTA	ALUMNOS BENEFICIADOS	VALOR DIA	DIAS ESCOLARES	VALOR RUTA AÑO
1	Morarío ↔ Centro	20	$ 189,000	11	$ 2,079,000
2	Flores (La Siberia) ↔ Centro	15	$ 189,000	11	$ 2,079,000
3	Gualilos (Rancho Texas) ↔ Centro	10	$ 189,000	11	$ 2,079,000
4	Agua Fría (Estación Guapotá) ↔ Centro	18	$ 189,000	11	$ 2,079,000
5	Cabras (El Clavellino) ↔ Centro	14	$ 189,000	11	$ 2,079,000
6	Agua Fría (Agua Fría Baja, La Caseta, Capellania) ↔ Centro	10	$ 189,000	11	$ 2,079,000
7	Centro (San Javier) ↔ Centro	9	$ 189,000	11	$ 2,079,000
8	Casa de Piedra (El Recreo, Callejona, La Falda) ↔ Centro	6	$ 153,000	11	$ 1,683,000
	TOTAL	102	**$ 1,476,000**		**$ 16,236,000**

Parágrafo 1: La forma de pago será la establecida en el contrato inicial. **Parágrafo 2:** El valor a adicionar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-00416 del 10 de octubre de 2025. **Clausula Cuarta: PRORROGAR** el plazo de ejecución por el termino de **ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato. **Clausula Quinta – Garantías.** El contratista se compromete a realizar la actualización de las garantías que amparan el contrato, de acuerdo con los aspectos del presente adicional y prórroga. **Clausula Sexta. Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE TRANSPORTE No. 038-2025,** permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma de forma electrónica y física por las partes que intervienen, a los veinte (20) días mes de octubre de 2025.

Por el Municipio,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Por la ESAL,

LAUREANO SANCHEZ PEREZ
R/L LINEAS TRANVIA S.A.

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación